

BOLETIN



OFICIAL

DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año IV

Lunes, 4 de Agosto de 1986

Número 91

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		nes en el Servicio de Personal e Inspección de Ser-	
Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias.	2204	vicios.	2219
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Resolución de 21 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan atribucio-		CORRECCION de errores del Decreto 95/1986, de 6 de junio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y distribución de competencias en materia de trabajo, sanidad y bienestar social.	2219

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		la Consejería de la Presidencia de 12 de mayo de 1986, para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.A.C. n° 60 de 23 de mayo de 1986).	2220
Orden de 24 de julio de 1986, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de			

III. OTRAS RESOLUCIONES

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		cia convocatoria para la concesión de becas de investigación y estudios para formación del personal investigador en acuicultura.	2220
Orden de 18 de julio de 1986, por la que se anun-			

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		Consejerías de la Presidencia, Agricultura, Ganadería y Pesca, Cultura y Deportes, Obras Públicas y de la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias.	2222
Anuncio relativo a concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados a las			

Pág.

Pág.

Anuncio relativo a concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados a las Consejerías de Industria y Energía, Política Territorial, Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. 2223

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 21 de julio de 1986, por la que se convoca licitación por el sistema de concurso de

«proyecto y construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales del Sector Sureste de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria) Clave: 12.335.420». 2223

**AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS**

Anuncio relativo a la enajenación mediante subasta de terrenos situados en la zona denominada «Si-bora». 2224



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
C/ Viera y Clavijo, 50  
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/ San Francisco, 47, (922) 282610  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos Múltiples  
C/ Arrieta, s/n  
Tfno.: (928) 364144  
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**I. DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****854 LEY 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias.**

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

**P R E A M B U L O**

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149, 1.30ª de la Constitución y en leyes orgánicas que los desarrollen. El artículo 35 del mismo Estatuto señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1º de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre materias de titularidad

tal contenidas en los artículos de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los criterios y sujetas a los principios que dicha Ley establece.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias sobre regulación de Consejos Sociales, coordinación de Universidades en su ámbito territorial, creación y supresión de Centros Universitarios y creación de Universidades.

La Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en su artículo 10, establece que el Gobierno de Canarias preparará anualmente el Plan Universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales, todo ello como instrumento esencial de la Coordinación universitaria, y señala que el Plan Universitario de Canarias deberá ser presentado al Parlamento por el Gobierno de Canarias, dentro del primer semestre de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.

De conformidad con la Ley 6/1984, el Plan Universitario de Canarias tendrá, al menos, carácter cuatrienal y

deslizante, en el sentido de que se eliminará cada anualidad vencida y se añadirá la que corresponda a la siguiente al último ejercicio programado. Dicho Plan se revisará en cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante. En todo caso, esta revisión anual no supondrá una minoración en términos presupuestarios de las partidas previstas en cada uno de los capítulos contenidos en el Anexo de esta Ley.

A pesar de que no ha culminado la reforma académica que se configura en la Ley de Reforma Universitaria, fundamentalmente en lo que se refiere a la nueva estructura departamental de las Universidades, a la adecuación de los planes de estudio, a las necesidades de la sociedad y al establecimiento de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio estatal, es imprescindible que, por las instancias de la Comunidad Autónoma de Canarias, se inicien las actuaciones tendentes a resolver las deficiencias y desajustes detectados y a posibilitar un desarrollo racional de nuestro sistema de Enseñanza Superior.

Según se establece en el artículo 11 de la Ley Territorial 6/1984, el Plan Universitario de Canarias deberá establecer, además, una política que adecúe la oferta de estudios, actividades y demás servicios de las Universidades a la demanda social de la Comunidad Autónoma de Canarias, contemplando tanto su peculiaridad insular, como los condicionamientos socio-económicos y culturales que puedan limitar el acceso a la Enseñanza Superior. En todo caso, se deberá garantizar el nivel de calidad propio de la institución universitaria.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Universidad, como servicio público, tiene como una de sus funciones el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas, las Universidades canarias deberán poner al servicio del desarrollo económico y social de nuestra Comunidad, toda su capacidad creativa e investigadora.

Desde este punto de vista el Gobierno de Canarias consolidará una política tendente a mejorar la infraestructura para la investigación, con ayudas a la misma, en forma de financiación de proyectos de investigación, becas y otras formas de estímulos para la formación del personal investigador y fomento del intercambio científico.

Como consecuencia de lo expuesto, la presente Ley recoge el primer Plan Universitario, que ha sido informado favorablemente por el Consejo Universitario de Canarias. El Plan consta de texto articulado y anexo, en el que desarrolla la parte programática estructurada en diez capítulos.

En el capítulo primero se expone la política asistencial con la que se pretende amortiguar las barreras selec-

tivas producidas por condicionantes sociales, económicos, culturales y geográficos, propiciando una política de ayudas al estudio, así como acciones encaminadas a mejorar, ampliar y diversificar los lugares de residencia de los alumnos en el período lectivo.

Dentro del Plan Universitario de Canarias, el desarrollo de las Universidades debe ser escrupuloso en tres aspectos básicos:

a) Que la creación de nuevos estudios se realice con garantías de calidad, adoptando las necesarias provisiones en materia de dotación y cualificación del profesorado de los nuevos centros a crear, de manera que quede garantizado en todo caso la exigible calidad de las enseñanzas impartidas.

b) Que los estudios ya existentes reciban los apoyos necesarios para elevar su nivel docente y científico.

c) Que la oferta de estudios universitarios en la isla de Gran Canaria sea ampliada a través del establecimiento en esa isla de centros, escuelas y facultades pertenecientes a ambas Universidades, que den respuesta a la necesidad de enseñanza superior de su población.

Los capítulos segundo, tercero y cuarto se orientan a potenciar los estudios actuales.

En el capítulo tercero se contemplan acciones encaminadas a elevar la calidad de la actual oferta entendiendo, especialmente, aquellas áreas en las que, a juicio de las propias Universidades, se observen mayores deficiencias.

En el capítulo cuarto se recogen acciones orientadas al perfeccionamiento y reciclaje del profesorado, mediante planes de actualización que serán elaborados por las propias Universidades y la oferta a todo el profesorado universitario de estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

En el capítulo quinto se prevé un Plan de Inversiones con el objeto de dotar a las Universidades Canarias de las adecuadas instalaciones, adaptadas a la nueva estructura departamental de la Universidad Española. A tal efecto, se estima conveniente, durante el primer año del Plan convocar concursos de ideas para la elaboración de los correspondientes proyectos y su posterior ejecución.

En el capítulo sexto, se recoge la planificación de nuevos estudios para los próximos años, procurándose los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la calidad de los mismos.

Finalmente, los capítulos séptimo, octavo, noveno y décimo, van referidos al Colegio Universitario de Las Palmas, UNED, Hospital General y Clínico de Tenerife, y gastos de promoción y estudio.

Dado que las subvenciones para el ejercicio de 1986 a las Universidades Canarias se encuentran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, en este primer Plan Universitario sólo se consigna la subvención adicional procedente de los recursos propios de la Comunidad Autónoma.

**TITULO UNICO**

**Artículo 1°.-** Se aprueba el Plan Universitario de Canarias que se desarrolla en el Anexo de esta Ley:

**Artículo 2°.-** Se autoriza al Gobierno de Canarias para realizar, con cargo a los créditos de las diferentes secciones del Presupuesto, las transferencias y actuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ejercicio económico de 1986.

**Artículo 3°.-** El Gobierno de Canarias deberá incluir en los correspondientes estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para la ejecución del Plan Universitario de Canarias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo.

Los créditos necesarios para la financiación de los proyectos de ejecución de obra nueva, contenidos en el Capítulo V del Anexo, serán fijados, a propuesta del Consejero de Educación y previo informe del Comité de Inversiones Públicas, para cada anualidad de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias sin que en ningún caso sea menor al 60% del presupuesto previsto en otros capítulos.

**Artículo 4°.-** El carácter deslizando y revisable del Plan, no podrá afectar la ejecución de los proyectos de inversión previamente comprometidos.

**Artículo 5°.-** Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar, en la esfera de sus competencias, las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Plan Universitario de Canarias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Queda derogada la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

**Segunda.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**ANEXO**

(Todas las cifras se consignan en millones de pesetas)

**CAPITULO I**

**POLITICA ASISTENCIAL**

Introducción.- La peculiaridad insular de nuestra Comunidad produce unos costes complementarios, a todos aquellos estudiantes que tengan que trasladarse a los núcleos universitarios para proseguir estudios superiores. En la propia Ley Territorial 6/1984 universitaria de Canarias, se indica que el Plan Universitario deberá contemplar la peculiaridad insular de nuestra Región, así como aquellos condicionamientos socio - económicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la Enseñanza Superior. Se hace preciso, pues, introducir en el Plan Universitario un programa que contemple esos aspectos tratando de amortiguar los costes que supone tanto el estudio como la estancia, así como elevar la calidad de vida del estudiante, ampliando, diversificando y mejorando la oferta de lugares de residencia durante las épocas lectivas.

1.- De ayudas al estudio.

El Gobierno de Canarias, desde el curso 83-84 ha venido convocando unas ayudas para la exención total o parcial de las tasas académicas que ha complementado la política general de Becas que convoca el Estado. Este programa se continuará en los próximos años.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta en la que se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Modificación si procede, de la partida prevista para estas ayudas en el ejercicio presupuestario siguiente.
- b) Bases de la convocatoria para la exención de Tasas.
- c) Baremo para la adjudicación de esas ayudas.
- d) Composición de las comisiones de adjudicación.

Deberá preverse, en todo caso, la participación de los Vicerrectores correspondientes, una representación del Consejo Social, de los alumnos y de la administración educativa. Deberá garantizarse la publicidad y objetividad. Asimismo el Gobierno contemplará ayudas al estudio a alumnos que necesariamente deban trasladarse a centros radicados en otras Comunidades Autónomas, para cursar estudios de titulaciones superiores no implantadas en las Universidades Canarias.

Partidas presupuestarias previstas:

1986	1987	1988	1989
42*	47	51	55

(\*) Una partida de 40 millones figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1986. Su concesión se ajustará a la convocatoria hecha por Orden de la Consejería de Educación de 4 de septiembre de 1985. (B.O.C.A.C. del 13 del mismo mes).

## 2.- Residencias y Colegios Mayores de La Laguna.

Las Residencias y Colegios Mayores existentes en La Laguna son los siguientes:

Colegio Mayor «Santa María».  
Colegio Mayor «San Fernando».  
Residencia «San Agustín».  
Residencia «Parque de Las Islas».

Ello representa una oferta global de 580 camas.

Desde hace años se ha venido produciendo un desfase entre el coste real de la plaza y lo que el alumno aporta. En estos momentos la situación es la siguiente: (las cantidades se refieren a alumnos/mes).

	Coste Real	Cuota del alumno
C.M. «Santa María»	23.500	17.000
C.M. «San Fernando»	22.000	10.000
R. «San Agustín»	19.200	3.500 (*)
R. «Parque de las Islas»	11.000	3.500 (*)

(\*) Para estos casos existen convenios entre Cabildos y Universidad de La Laguna mediante los cuales cada Cabildo aporta cada mes lectivo 3.500 pesetas por alumnos residentes, cuyo domicilio habitual se encuentre en su correspondiente isla y otras 3.500 ptas., aportadas por la Universidad de La Laguna por cada alumno residente.

Los déficits que esta situación ha generado, se han

venido cubriendo merced a partidas de remanentes que se producían en los Presupuestos de la Universidad de La Laguna. A partir del curso 86-87, todas las plazas de personal no cubiertas que producían dichos remanentes, van a ser convocadas a concurso de provisión, con lo cual, el déficit anterior no podrá ser cubierto.

Ante esta situación se propone el siguiente plan de actuación.

a) Conceder una subvención anual a la Universidad de La Laguna con la finalidad de cubrir el déficit existente en los primeros años y, posteriormente, apoyar los servicios asistenciales que ofrece dicha Universidad.

b) Conceder una subvención anual a la Universidad Politécnica de Las Palmas a partir de 1987, proporcional a la concedida a la Universidad de La Laguna.

c) Fijar una partida para crear un fondo destinado a otras ayudas. Cada año el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta de convocatoria de ayudas a comedor, transporte, residencia, etc.

Por otra parte, el Colegio Mayor «San Fernando» ha ido sufriendo un deterioro progresivo que obliga a realizar una inversión para su reforma y mejora que garantice unas condiciones adecuadas de habitabilidad. En el «Parque de las Islas» se hace necesario también, acometer a una inversión que permita completar el complejo construido con espacios complementarios y servicios que aún faltan por instalar.

Finalmente, tanto la Residencia «San Agustín» como el Colegio Mayor «Santa María» requieren también unas acciones urgentes para mejorar la oferta de su servicio.

Todo ello queda plasmado en el siguiente cuadro:

	1.986	1.987	1.988	1.989
Subvención U.L.L.	43.3	37.7	34.8	34.8
Subvención U.PLP		7.8	7.2	7.2
Inversiones U.L.L.:				
C.M. "San Fernando":				
Reforma y mejora		70		
C.M. "Santa María":				
Centralita telefónica	1.5			
R. "San Agustín"				
Impermeabilización	4			
Techado	0.3			
Lavandería	1.5			
R. "Parque de las Islas"				
Teléfono interior	4			
Servicios complementarios		40		
Residencia Universitaria				
en Las Palmas (estimado)	30	120		
Otras ayudas		10	14	14
<b>T O T A L E S</b>	<b>84.6</b>	<b>285.5</b>	<b>56</b>	<b>56</b>

3.- Residencia Universitaria en Las Palmas de Gran Canaria.

Entre otras deficiencias detectadas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra la carencia total de plazas de residencia para estudiantes universitarios y Colegios Mayores. Teniendo en cuenta la existencia en dicha ciudad de edificaciones que, en su momento, tuvieron un uso como residencias (hoteles, apartamentos, etc.), parece oportuno aprovechar esa infraestructura para la adquisición de inmuebles que, tras las reformas que se estimen convenientes, puedan empezar a resolver este grave problema planteado a los estudiantes que desde otras islas o incluso desde determinados lugares de Gran Canaria, deseen desarrollar algunos de los estudios existentes en Las Palmas de Gran Canaria.

A tal efecto, una vez aprobado el Plan Universitario de Canarias, la Consejería de Educación hará una solicitud pública de ofertas, tratando de adquirir la que más ventajas ofrezca desde el punto de vista de su ubicación, precio, estado, forma de financiación y cuya capacidad no sea inferior a 120 camas. La formalización de la adquisición se realizará tras informe del Consejo Universitario de Canarias. Se pondría en funcionamiento a inicio

del curso 87-88; y su coste se puede estimar en 150 millones.

4.- Plan de construcción de viviendas para estudiantes en régimen de arrendamiento.

La política asistencial en el aspecto concreto de poder contar con puestos de residencias para estudiantes durante las épocas lectivas, debe intentar hacerse diversificada. No parece conveniente promover, exclusivamente, una política de construcción de Colegios Mayores ya que con ella no se daría respuesta a toda la demanda, entre otras razones, porque:

1º.- Un plan de inversiones en construcción y equipamiento de Colegios Mayores que tienda a cubrir toda la demanda existente, requeriría un esfuerzo presupuestario excesivo para los limitados recursos con los que se cuenta.

2º.- Su mantenimiento resulta excesivamente costoso.

3º.- Muchos estudiantes prefieren otros tipos de lu-

gar de residencia donde poder contar con una mayor autonomía individual.

En consecuencia, parece acertado promover la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento con una ubicación adecuada a las necesidades de los estudiantes.

A tal fin, la Consejería de Educación, una vez apro-

bado el Plan Universitario, solicitará a las Universidades canarias la puesta a disposición de suelo y convocará, posteriormente, un concurso público de ideas en que se de respuesta entre otros a los siguientes aspectos:

- Características de los alojamientos.
- Financiación de los proyectos.
- Gestión de los arrendamientos.
- Coste aproximado de alquiler por alumno/mes.
- Plazos de ejecución de los proyectos.

#### Cuadro resumen de inversiones en política asistencial

	1.986	1.987	1.988	1.989
1.- Exención de tasas	42	47	51	55
2.- Residencias y Colegios Mayores y otras ayudas	84.6	285.5	56	56
	126.6	332.5	107	111

#### CAPITULO II

##### EXTENSION UNIVERSITARIA

Se considera de interés el habilitar un crédito que

tenga como finalidad fomentar las actividades culturales promovidas desde la Universidad. Ello sin perjuicio de que ambas universidades puedan acudir a los circuitos culturales así como a las ayudas que, con esa finalidad, se convoquen desde otras instancias.

	1.986	1.987	1.988	1.989
U L L	3	3	3	3
U P L P	1	1	1	1

#### CAPITULO III

##### ATENCIONES ESPECIALES A SERVICIOS EXISTENTES

Dentro del objetivo general de adecuar los servicios universitarios a las necesidades de nuestra sociedad en el marco de competitividad que establece la L.R.U., deben considerarse prioritarias las acciones encaminadas a elevar la calidad de la actual oferta.

Un desarrollo cuantitativo de la misma sin atender paralelamente a los Centros, Departamentos, Areas de Conocimiento que, por falta de programación equilibrada, muestran graves situaciones de infradotación de me-

dios humanos y/o materiales, consolidaría un sistema de enseñanza superior descompensado y disfuncional, cuya fragilidad haría inviable cualquier proyecto de racionalización académica de los actuales y futuros servicios docentes e investigadores.

El objetivo no es forzar la homogeneidad de la calidad de un sistema que, en sí mismo es dinámico y competitivo. Se trata de corregir algunas deficiencias que, por razones de diversa índole inter y extrauniversitaria, han venido reproduciéndose desde el comienzo de la implantación de nuevos estudios. Sólo así sería posible un desarrollo armónico del sistema de enseñanza superior en Canarias, basado en un modelo departamental y con una estructura cíclica de los estudios que, por su versatilidad y

polivalencia, facilite la entrada y movilidad entre los diferentes sectores profesionales, al mismo tiempo que dote a las Universidades de la suficiente flexibilidad para irse adaptando a las nuevas situaciones y demandas.

Con el objetivo de tener un conocimiento exhaustivo de la situación real y actual de la actividad docente de nuestras universidades se realizó una encuesta que fue debatida y aprobada por la Comisión elaboradora del proyecto del Plan Universitario de Canarias.

Esta encuesta se estructura en cuatro niveles:

- a) Universidades.
- b) Centro.
- c) Departamentos.
- d) Area de Conocimiento.

Ha sido necesario solicitar las informaciones en los dos niveles c) y d), debido a que las Universidades se encuentran en pleno proceso de reestructuración departamental, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el momento de recabar los datos.

Por otra parte, a lo largo de 1985 y mediante un

convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna, se realizó un estudio - encuesta sobre la investigación en Canarias.

Los resultados de ambos estudios se adjuntan.

El análisis de los datos obtenidos ha permitido determinar a la Comisión cuáles son los aspectos sobre los que debe actuarse prioritariamente.

De acuerdo con ambas Universidades, se ha estimado que las acciones deben orientarse a atender los siguientes aspectos:

- a) Plantilla de profesorado: tendiendo a que una vez se fijen las plantillas por el Gobierno de la Nación, se arbitren las medidas de apoyo al profesorado que faciliten su estabilidad en el empleo.
- b) Visitantes que, como asesores, impulsen las áreas con más dificultades de desarrollo académico.
- c) Equipamiento y mantenimiento.
- d) Mejora del presupuesto para actividades docentes.

Las partidas presupuestarias a prever son:

	1.986	1.987	1.988	1.989
<b>UPLP</b>				
<b>Mantenimiento de equipo científico</b>	4	4.5	5	5.5
<b>Asesores</b>	15	35	20	
<b>Equipamiento docente</b>	30	25		
<b>Mejora actividades docentes</b>	11	11	11	11

	1.986	1.987	1.988	1.989
<b>ULL</b>				
<b>Plantillas</b>	35	35	35	35
<b>Equipamiento docente</b>	15	20		
<b>Mejora actividades docentes</b>	20	20	20	20
	130	150.5	91	71.5

Las partidas correspondientes a las dos primeras anualidades deben entenderse como acciones de choque. A finales de 1987, una vez aprobadas las directrices de los planes de estudio y el catálogo de titulaciones por parte del Consejo de Universidades y evaluados los efectos de las dos primeras acciones, ambas Universidades podrán establecer con objetividad sus nuevas necesidades que deberán debatirse e introducirse en las futuras revisiones del Plan Universitario de Canarias.

#### CAPITULO IV

#### RECICLAJE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Tras la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria y una vez superada la fase de adaptación de sus estructuras a lo legislado, se inicia una nueva etapa de modernización y mejora de los servicios que se ofertan a la sociedad canaria desde sus Universidades.

En el esquema presentado por la L.R.U., resulta de importancia capital el que las Universidades canarias cuenten con un profesorado altamente cualificado, con el fin de que su actividad repercuta en conseguir titulaciones de una calidad tal, que puedan competir con las que se realicen desde otras Universidades.

Este es un aspecto que, hasta este momento, no ha recibido una acción planificada y decidida. Sólo acciones aisladas, provenientes de distintos organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, a las que se han venido acogiendo los profesores e investigadores adscritos a

las Universidades canarias, no siempre sin un esfuerzo económico individual que no todos los profesores han podido afrontar.

La naturaleza de la actividad docente e investigadora del personal adscrito a las Universidades, requiere una permanente actualización y perfeccionamiento que no sólo se obtiene con dotaciones materiales y bibliográficas adecuadas, sino que se precisa el conocimiento y contacto directo con otros centros, con personas de capacitación reconocida, con equipamientos actualizados, etc.

Por todo ello, el Plan Universitario de Canarias pretende poner al alcance de todo el profesorado unos mecanismos que le permitan:

- a) Su actualización y perfeccionamiento a través de acciones realizadas en la propia Universidad.
- b) Realizar estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

Por lo que se refiere al apartado a), antes de iniciarse el curso académico, cada Universidad deberá programar actividades cuyo objetivo sea el expuesto, tanto mediante la oferta de cursos específicos, como mediante la programación de estancias de especialistas en las distintas áreas. Por parte de las Universidades se procurará unificar las acciones orientadas a áreas comunes. Al final de cada curso, se presentará a la Consejería de Educación una memoria de las actividades desarrolladas.

Para este objetivo, cada Universidad contará con las siguientes partidas presupuestarias:

	1.986	1.987	1.988	1.989
U L L	7.5	7.5	7.5	7.5
U P L P	3.5	3.5	3.5	3.5
<b>Totales</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

Mediante la acción b) se pretende que los profesores de ambas Universidades tengan la opción una vez cada seis años, de realizar una estancia en otros Centros relacionados con su especialidad. A tal fin, una vez aprobado el Plan Universitario, el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta de convocatoria de bolsas que cubran los gastos que puedan ocasionar dichas estancias. No obstante, para optar a estas ayudas será necesario, entre otras condiciones, presentar un plan

de trabajo, la aceptación del centro receptor y comprometerse a presentar un informe final sobre lo realizado.

Partida presupuestaria prevista para este objetivo:

1.986	1.987	1.988	1.989
50	50	50	50

Dado el carácter deslizante y revisable del Plan, esta partida deberá incrementarse anualmente en función de la demanda y de las propias necesidades planteadas por la Universidad.

CAPITULO V

INVERSIONES

A la actual estructura de las Universidades concebidas por Centros, la L.R.U. introduce una modificación haciendo girar su estructura en torno a Departamentos. Esto significa que las nuevas construcciones habrán de enfocarse en ese sentido, al tiempo que será necesario ir realizando inversiones que permitan la transformación paulatina de las actuales instalaciones.

Las necesidades de instalaciones propuestas por cada una de las Universidades, son las siguientes, presentadas en el mismo orden de prioridades solicitado por sus Consejos Sociales:

U.L.L.

- Edificio departamental de Derecho, Ciencias Empresariales, E.U. de Estudios Empresariales y E.U. de Trabajo Social en Las Palmas de Gran Canaria.

- Edificio departamental para Física y Matemáticas.

- Edificio departamental de Psicología.

- Biblioteca central y Centro de Cálculo; anexo: edificio departamental de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información.

- Aulario.

- Ampliación del Edificio de la Calle Viana.

- Remodelación del actual edificio de la E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de Las Palmas de Gran Canaria.

U.P.L.P.

- Habilitación de locales provisionales para Informática.

- Primera Fase Urbanización.
- Ampliación de Departamentos y Talleres de Ingenierías.
- Edificios de aulas y servicios generales.
- Edificio departamentos Básicos y de Ciencias del Mar.
- Departamentos de Informática y Sistemas y Matemáticas.
- Segunda Fase Urbanización.
- Local social y asistencial.
- Biblioteca central.
- Paraninfo.
- Residencia en el Campus.
- Auditorio.
- Parque universitario.

Con el fin de planificar la realización de estas inversiones a lo largo de 1986 y una vez aprobado el Plan Universitario, se convocarán diversos concursos de ideas que permitan aportar las soluciones a los problemas que conlleva cada una de esas edificaciones. Posteriormente se encargarán los proyectos para el inicio de la ejecución del plan. Cada Universidad, no obstante, deberá señalar la prioridad que estime al plan de construcciones.

Previsiones presupuestarias:

1986: Concurso de ideas .....	15
Encargo de proyectos .....	60
Ubicación informática .....	15

Para los años sucesivos, en cada proyecto de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Canarias propondrá la partida presupuestaria y la fórmula de financiación más adecuada para el desarrollo del plan de inversiones previsto.

## CAPITULO VI

NUEVOS ESTUDIOS

	<u>Estudio</u>	<u>Lugar</u>	<u>Curso iniciación</u>
ULL	Veterinaria	Las Palmas	1.986-87
	2º ciclo Física aplicada	La Laguna	1.987-88
	Fisioterapia	La Laguna-LPS	1.987-88
	Estomatología	La Laguna	1.988-89
UPLP	2º ciclo Informática	Las Palmas	1.986-87
	2º ciclo ETS de Ingenieros de Telecomu- nicaciones.	Las Palmas	1.987-88
	Instituto Educación Física	Las Palmas	1.987-88
	2º ciclo ETS de Ingenieros Agrónomos	La Laguna	1.988-89

Los Consejos sociales de ambas Universidades han propuesto estudios cuyas correspondientes titulaciones no han sido establecidas por el Gobierno de la Nación con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como tampoco han sido definidas las directrices de los planes de estudios, previstas en la Ley de Reforma Universitaria. Por esta razón, se estudiarán las propuestas realizadas una vez que exista una definición del Gobierno a este respecto.

U.L.L.: – Especialidades de Empresariales.

– Turismo.

– Derecho Comunitario Europeo.

U.P.L.P.: – Turismo.

– Diseño.

– Ingeniería biomédica.

– Secretariado Internacional.

Además, los Consejos Sociales han propuesto que se inicie el estudio de la viabilidad de las siguientes enseñanzas:

U.L.L.: Ciencias de la Información.

U.P.L.P.: Traductores e intérpretes.

## PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Veterinaria

Cap/Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I	13	46.5	83.5	117
II	3	10	18	39
IV	4	6	6	6
VI	5	8	40	50
TOTALES	25	70.5	147.5	212

Informática

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I	5	27	40	40
II	2	6	19	9
IV	4	6		
VI	15	20	5	
TOTALES	26	59	64	49

Física Aplicada:

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I		6	22	34
II		2	7	9
IV	6	6	6	
VI		30	15	5
TOTALES	6	44	50	48

Telecomunicaciones

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I		3.5	17.5	31.5
II		0.5	2.5	3.5
IV	4	6	6	
VI		3	6	9
TOTALES	4	13	32	44

Estomatología

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I				
II				
IV		7		
VI				
TOTALES		7		

Ingenieros agrónomos

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I				
II				
IV		6		
VI				
TOTALES		6		

Fisioterapia

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I				
II				
IV	4			
VI				
TOTALES	4			

Instituto Educación Física

Cap./Año	1.986	1.987	1.988	1.989
I				
II				
IV	9			
VI				
TOTALES	9			

**CAPITULO VII****COLEGIO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS**

El Colegio Universitario de Las Palmas, adscrito a la Universidad de La Laguna y cuya entidad titular es el Cabildo Insular de Gran Canaria, ha venido prestando a la sociedad canaria un servicio de inestimable repercusión.

Al objeto de que su integración en la Universidad de La Laguna no suponga para ésta una carga adicional, se considera adecuado un tratamiento específico dentro del Plan Universitario de Canarias.

Por otro lado, su integración en la Universidad, previo acuerdo del Cabildo Insular de Gran Canaria en los términos establecidos por la Ley, exigirá un presupuesto adicional para el cual se autoriza al Gobierno de Canarias a incluirlos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en este Plan Universitario Regional.

A la vista de los informes recabados, se detectan deficiencias en los siguientes aspectos:

Equipamiento: 20 millones.  
Bibliografía: 10 millones.

**CAPITULO VIII****UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)**

El día 15 de abril de 1985 el Gobierno de Canarias suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se considera necesaria la colaboración de ambas instituciones a fin de lograr la promoción educativa y cultural de todos los canarios. Precisamente la UNED constituye un medio importante, no sólo para conseguir el objetivo mencionado, sino de especial relevancia para superar la desigualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza superior que el hecho insular produce en la Comunidad Autónoma de Canarias. Al amparo de tal convenio, se crea un Consejo General de Centros de la UNED en Canarias como órgano de coordinación, que será el ente encargado de planificar y encauzar las aspiraciones e intereses referidos a la enseñanza universitaria a distancia.

En la estipulación quinta, el Gobierno de Canarias se compromete a otorgar subvenciones a los Centros de la UNED en Canarias, dentro de las disponibilidades

presupuestarias de cada ejercicio, con el fin de colaborar a un mejor desarrollo y calidad de sus actividades en nuestro ámbito territorial. En 1986 se aprobó por el Parlamento de Canarias una partida de 10 millones.

Conscientes de la importancia de este Centro para que nuestra estructura insular no sea una barrera para todas aquellas personas que deseen realizar estudios superiores, se contemplará anualmente una partida presupuestaria de apoyo a las actividades docentes de la UNED.

Previsión:

1.986	1.987	1.988	1.989
10	15	18	22

**CAPITULO IX****HOSPITAL GENERAL Y CLINICO**

El Hospital General y Clínico de Tenerife, cuya entidad titular es el Cabildo de dicha isla, viene siendo un soporte imprescindible para las enseñanzas de las áreas de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Con objeto de facilitar la reposición y mejora de la infraestructura científica y docente del Hospital, se estima adecuado que el Gobierno de Canarias establezca un convenio de Colaboración con la entidad titular en el que el Gobierno se comprometa a aportar 30 millones de pesetas anuales.

**CAPITULO X****GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS**

El inicio del desarrollo del presente Plan Universitario de Canarias conlleva un conjunto de gastos destinados a la financiación de estudios y trabajos técnicos, concursos, etc., que hacen conveniente prever una partida de dos millones quinientas mil pesetas.

RESUMEN DE PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

(en millones de pesetas)

Capítulo	Año				
	1.986	1.987	1.988	1.989	
I.- Política asistencial	126,6*	332,5	107	111	677,1
II.- Extensión Universitaria	4	4	4	4	16
III.- Atenciones especiales a servios existentes	130	150,5	91	71,5	443
IV.- Reciclaje y perfeccionamiento del profesorado	61	61	61	61	244
V.- Inversiones	90				90
VI.- Nuevos estudios	74	199,5	293,5	353	855
VII.- Colegio Universitario de Las Palmas	30				30
VIII.- Universidad Nacional a Distancia (UNED)	10**	15	18	22	64
IX.- Hospital General y Clínico	30	30	30	30	120
X.- Gastos de promoción y estudio	2,5				2,5
<b>TOTALES</b>	<b>558,1</b>	<b>792,5</b>	<b>604,5</b>	<b>652,5</b>	<b>2.607,6</b>

\* En esta partida existen 40 en los presupuestos generales de 1.986

\*\* Aprobados en los presupuestos generales de 1.986

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR CLASIFICACIONES ECONOMICAS

	1.986	1.987	1.988	1.989	
CAP. I.- GASTOS DE PERSONAL	68	153	218	257,5	696,5
CAP. II.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11,5	23	51,5	66	152
CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252,3	250,5	239	235	976,8
CAP. VI.- INVERSIONES REALES	226,3	366	96	94	782,3
<b>TOTALES</b>	<b>558,1*</b>	<b>792,5</b>	<b>604,5</b>	<b>652,5</b>	<b>2607,6</b>

\* En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1.986 figuran 50 millones.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO PRIMERO,

Fdo.: Pedro Guerra Cabrera.

Fdo.: José-Vicente Hernández Díaz.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO.  
Jerónimo Saavedra Acevedo

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

**855 RESOLUCION** de 21 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan atribuciones en el Servicio de Personal e Inspección de Servicios.

Con el fin de dotar de una mayor agilidad la gestión de personal, especialmente la sometida a regímenes procedimentales, en uso de las atribuciones que me concede la legislación.

### R E S U E L V O:

1°. Delegar en el Servicio de personal e Inspección de Servicios, adscrito a este Centro Directivo, las siguientes competencias:

A) Respecto al Personal Funcionario:

a) Tomas de posesión y ceses, así como las hojas de enlace correspondientes.

b) Cambios de situación administrativa.

c) Reconocimientos de antigüedad y servicios previos.

d) Hojas de enlace para inscripción en el Registro de Personal de títulos, diplomas, idiomas, premios, sanciones, condecoraciones, etc.

e) Licencias, permisos y vacaciones.

B) Respecto al Personal Laboral:

a) Altas, bajas temporales y definitivas.

b) Reingresos.

c) Reconocimiento de antigüedad.

d) Hojas de enlace para inscripción en el Registro de Personal de cambios de destino, prórrogas de contrato, excedencias, situaciones y jubilaciones.

Títulos, idiomas, diplomas, premios y sanciones.

e) Licencias, permisos y vacaciones.

2°. Los actos acordados en virtud de la presente delegación se entenderán, a efectos de su régimen jurídico, como dictados por el Organismo delegante.

3°. En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 1986.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**856 CORRECCION** de errores del Decreto 95/1986, de 6 de junio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y distribución de competencias en materia de trabajo, sanidad y bienestar social.

Habiéndose padecido diversos errores de redacción y por omisión en el citado Decreto se afectan las siguientes correcciones:

El art° 5. c) 2. se corrige añadiéndole:

Después de expedientes de; la palabra «regulación».

Al final del párrafo: «siempre que la medida afecte a más de cien trabajadores».

El art° 17. Apdo. 10, queda redactado de la siguiente forma:

«Resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar extinciones de las relaciones laborales por causas tecnológicas, económicas y de fuerza mayor incoadas por empresas cuya plantilla tenga entre cien y doscientos cincuenta trabajadores radicados en Canarias, siempre que la medida afecte a cincuenta trabajadores y menos de cien».

El apartado 13) del art. 17, corresponde al apartado 14) del mismo artículo.

El Apartado 13), del art. 17 debe decir: Coordinación de Elecciones Sindicales.

Al art° 40 se le añaden los siguientes Apartados:

19) Resolución de los expedientes de regulación de empleo para autorizar extinciones de las relaciones laborales por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor incoadas por empresas de menos de cien trabajadores o teniendo entre cien y doscientos cincuenta la medida afecte a menos de cincuenta trabajadores.

20) Imposición de sanciones por infracción de la legislación laboral y actos de obstrucción por importe no superior a cien mil pesetas (100.000 ptas.).

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**857** *ORDEN de 24 de julio de 1986, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de mayo de 1986, para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.A.C. n° 60 de 23 de mayo de 1986).*

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de mayo de 1986, se convocó concurso de méritos para

proveer diversas plazas vacantes en la Consejería de Industria y Energía.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la referida Orden, por la presente

#### D I S P O N G O

1º.- Declarar desierto el concurso público para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se relacionan por no haber obtenido el concursante la puntuación mínima exigida en la base sexta. 1 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de mayo de 1986.

<u>Centro Directivo</u>	<u>Nº</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Localidad</u>
Dirección Territ. I. y E. (Sección Secretaría Territorial)	1	Administrativo	8	L.P. de G.C.
Dirección Territ. I. y E. (Sección Energía)	1	Administrativo	8	L.P. de G.C.

2º.- Declarar desierto el concurso público para la provisión de las restantes plazas convocadas por la referida Orden de la Consejería de la Presidencia al no haberse presentado solicitudes.

3º.- Contra esta Orden cabe interponer recurso de

reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y  
ENERGIA

Juan Alberto Martín Martín.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**858** *ORDEN de 18 de julio de 1986, por la que se anuncia convocatoria para la concesión de Becas de Investigación y Estudios para formación de Personal Investigador en Acuicultura.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en virtud del artículo 29.5 del Estatuto de Autonomía.

Por Real Decreto 1.938/1.985 de 9 de octubre se traspasan funciones del Estado en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura a la Comunidad Autónoma de Canarias y, en base al Decreto 414/1.985, de 29 de octubre, del Gobierno de Canarias, se asignan las funciones traspasadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los resultados de las investigaciones llevadas a cabo hasta el momento confirman la viabilidad de los cultivos marinos en el Archipiélago Canario.

Por ello, el futuro desarrollo de la acuicultura en Canarias demandará especialistas con alto nivel de formación, que contribuyan no sólo a la potenciación del proceso de investigación desarrollado en los Centros especializados de la Región, financiando en gran parte con cargo a los Presupuestos de la Ley de Pesca, sino además, a la consolidación preindustrial e industrial de los cultivos marinos en Canarias.

Con el fin de formar y especializar a técnicos relacionados con la acuicultura, se ha considerado oportuno convocar hasta un máximo de ocho Becas mediante concurso público, dentro de las ayudas que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene consignadas en el presupuesto para 1.986.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Territorial 200/85, como norma reguladora de la concesión de subvenciones que otorgue al Gobierno de Canarias, las condiciones y normas de concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden, son las que se señalan a continuación:

I.- Las BECAS podrán ser de dos tipos:

- a) De Formación
- b) De Especialización

Ambos tipos de becas podrán desarrollarse total o parcialmente en Centros nacionales y/o extranjeros.

Los Temas objeto de las becas son:

Desarrollo y puesta a punto de técnicas de reproducción natural y/o inducida y de procesos de producción de alevines y postlarvas de peces y crustáceos de interés comercial.

Desarrollo y puesta a punto de técnicas de engorde y estudio de requerimientos nutricionales de especies de interés para Canarias.

Puesta a punto de técnicas de diagnosis y prevención de enfermedades susceptibles de producirse en las Islas Canarias.

## II.- BASES

Las bases que habrán de regir la concesión de las referidas becas se señalan a continuación.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los españoles, titulados universitarios, de grado superior o de grado medio.

## III.- BENEFICIARIOS

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Pesca y deberán presentarse en el Registro General, sito en la c/ Arrieta s/n, Edificio de Usos Múltiples 3º planta de Las Palmas de Gran Canaria, y en la c/ La Marina, 26 Edificio de Usos Múltiples, 6º planta de S/C de Tenerife.

## IV.- DOCUMENTACION

En las solicitudes los candidatos deberán indicar el tema de beca al que concurren, acompañando preceptivamente:

1.- Certificación académica personal completa.

2.- Propuesta de plan de formación, así como cualquier otro documento o dato que pueda facilitar el juicio sobre sus méritos científicos (experiencia previa, relación

de publicaciones, conocimientos de idiomas, etc), para el desarrollo del trabajo objeto de la beca.

3.- Para las becas a desarrollar total o parcialmente en el extranjero deberán presentar documento del Centro receptor, en el que se haga constar la admisión del solicitante para la relación de los estudios o trabajos propuestos en el periodo de tiempo solicitado. También acreditar el conocimiento del idioma del país receptor o del inglés, bien documentalmente o mediante entrevista personal.

4.- Los candidatos a las becas de especialización deberán acreditar formación sólida en acuicultura.

## V.- PLAZO

La presentación de solicitudes es de 15 días naturales a partir de la publicación en esta Orden en el B.O.C.A.C.

Las becas de formación se concederán por un periodo de doce meses, la cual podrá prorrogarse hasta un máximo de tres años.

Las becas de especialización se concederán por un periodo de seis meses, la cual podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

Los becarios que en sucesivas convocatorias obtengan una beca de especialización tras haber disfrutado de beca de formación, dispondrán de un periodo máximo de disfrute de cuatro años, comprendidos los dos tipos de becas.

## VI.- DOTACION ECONOMICA

1.- Durante el tiempo de estancia en Centros nacionales, cada una de las becas estará dotada con importes íntegros mensuales iguales de 70.000 ptas. para las formación y 80.000 ptas. para las de especialización.

La dotación de las becas durante los periodos de estancia en el extranjero será variable según el país receptor, agrupándose los países, a estos efectos, según lo establecido en el R.D. 1.344/1.984 de 4 de julio, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. del 16):

Países de la Zona A : 160.000 ptas.

Países de la Zona B : 140.000 ptas.

Países de la Zona C : 120.000 ptas.

2.- Además de la dotación económica indicada, los becarios recibirán una cantidad adicional que cubra los gastos derivados del desplazamiento desde su residencia hasta el Centro receptor (ida y vuelta en avión, en la tarifa, más económica y por la ruta más directa), los de matrícula y una asignación para material (libros, etc.) que no exceda de 50.000 ptas./por año y siempre a juicio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3.- El disfrute de este tipo de becas es compatible solamente con las ayudas que para tal fin contempla la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, estando esta compatibilidad limitada por las cuantías establecidas en caso de doble concurrencia.

4.- La concesión de las becas, dado su carácter docente, no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien, les será suscrita una póliza colectiva de Seguro de Accidentes por el período de disfrute de las mismas.

#### VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Los becarios vendrán obligados a:

Presentar en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca informe trimestral sobre el estado de desarrollo de los trabajos.

Presentar, al finalizar la beca, una memoria del trabajo realizado.

2.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fué otorgada la beca determinará la no exigibilidad de la misma, o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida por el procedimiento establecido en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

#### VIII.- SELECCION DE ASPIRANTES

La Comisión de Selección que ha de juzgar los méritos de los aspirantes elevará la correspondiente propuesta a concesión de Becas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y estará formada por los siguientes miembros.

Presidente: El Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vocales: La Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

El Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Vocales Técnicos: Dos científicos de los siguientes Centros:

Uno del Centro Costero de Canarias del Instituto Español de Oceanografía.

Uno del Centro de Tecnología Pesquera de Taliarte del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Un especialista de acuicultura designado por el Excmo. Sr. Consejero.

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos y Administrativos de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

Los candidatos podrán ser convocados a una entrevista personal ante los miembros de la comisión de selección.

Los criterios de adjudicación estarán sujetos a lo expresamente dispuesto en las bases de esta convocatoria, atendiendo al interés público específico y a la baremación que establezca la comisión de selección, según los tipos de ayudas a conceder.

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta de la comisión de selección, podrá reservarse el derecho a declarar desiertas aquellas becas para las que estime que no ha concursado ningún candidato con méritos suficientes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José M. Hernández Abreu.

## VI. ANUNCIOS

### Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**295 ANUNCIO relativo a concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados a las Consejerías de la Presidencia, Agricultura, Ganadería y Pesca, Cultura y Deportes, Obras Públicas y de la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias.**

Por orden de 7 de julio de 1986, esta Consejería ha dispuesto anunciar concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados a las Consejerías de la Presidencia; Agricultura, Ganadería y Pesca; Cultura y Deportes; Obras Públicas

y la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias.

TIPO DE LICITACION: SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (77.000.000 ptas.)

EXPOSICION DE PLIEGOS: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán expuestos en el Servicio de Organización, Informática y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Viera y Clavijo, nº 50.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: Las proposiciones

se presentarán en dos sobres cerrados que contendrán, según lo que indica la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo siguiente:

Sobre 1: Proposición económica.

Sobre 2: Documentación.

**GARANTIA PROVISIONAL:** Se acompañará a la proposición justificante de haber sido constituida la garantía provisional por un importe del 2% del tipo de licitación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Durante los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hasta las doce (12) horas del último día, se podrán presentar las proposiciones en las dependencias del citado Servicio de Organización, Informática y Publicaciones.

**EXAMEN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:** La calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación a las doce (12) horas del último día hábil de presentación de proposiciones. La apertura de éstas se realizará al día siguiente hábil al de la calificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA  
Manuel Alvarez de la Rosa

**296 ANUNCIO relativo a concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados a las Consejerías de Industria y Energía, Política Territorial, Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.**

Por orden de 7 de julio de 1986, esta Consejería ha dispuesto anunciar concurso público para la adquisición de equipos informáticos destinados al Servicio Informático de las Consejerías de Industria y Energía; Política Territorial; Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

**TIPO DE LICITACION:** SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (66.800.000 ptas.).

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán expuestos en el Servicio de Organización, Informática y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Viera y Clavijo, nº 50.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados que contendrán, según lo que indica la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo siguiente:

Sobre 1: Proposición económica.

Sobre 2: Documentación.

**GARANTIA PROVISIONAL:** Se acompañará a la proposición justificante de haber sido constituida la garantía provisional por un importe del 2% del tipo de licitación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Durante los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hasta las doce (12) horas del último día, se podrán presentar las proposiciones en las dependencias del citado Servicio de Organización, Informática y Publicaciones.

**EXAMEN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:** La calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación a las doce (12) horas del último día hábil de presentación de proposiciones. La apertura de éstas se realizará al día siguiente hábil al de la calificación.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA  
Manuel Alvarez de la Rosa

### CONSEJERIA DE OBRA PUBLICAS

**297 ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se convoca licitación por el sistema de concurso de Proyecto y construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales del Sector Sureste de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria) Clave: 12.335.420/0312.**

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso de Proyecto y Construcción:

1.- Objeto.- La contratación del Proyecto y Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales del Sector Sureste de Gran Canaria (Isla de Gran Canaria) Clave: 12.335.420/0312.

2.- Documentación de interés para los licitadores.-El pliego de Bases Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los concursantes en la Secretaría Territorial de Las Palmas, sita en la planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina.

3.- Modelo de proposición.- Proposición formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Lugar, fecha y hora presentación proposiciones.-Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9ª y no se admitirán las proposiciones depositadas en Correos. Último día de presentación: 17 de septiembre de 1986 hasta las doce horas.

5.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación designada al efecto.

Lugar, fecha y hora.- En la Secretaría Territorial de Las Palmas, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, el día 12 de septiembre de 1986, a las 12 horas.

6.- Documentos que deben aportar los concursantes.- Los que figuren en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada concursante.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS  
José Medina Jiménez

**AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS**

**298 ANUNCIO** relativo a la enajenación mediante subasta de terrenos situados en la zona denominada «Sibora».

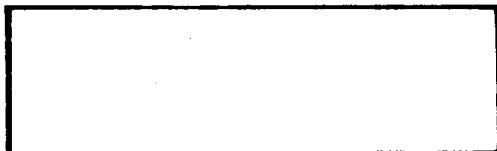
En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 70, de fecha 6 de junio de 1986, ha aparecido

un Anuncio de este Ayuntamiento relativo a una subasta de 47.852'51 m2 de terreno, que se efectuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día que resulte el número 21 contado a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Los Silos, a 11 de junio de 1986.- El Secretario General.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CANARIAS**



*POR AVION*

*Franqueo Concertado*

Año IV

Lunes, 4 de Agosto de 1986

Número 91